

COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NO. CI-CETI/05/2006
EXPEDIENTE: 05/06

Guadalajara, Jalisco, A 21 de febrero de 2006.

VISTO: Para resolver el expediente número 05/06, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 1106500001706, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número 1106500001706 de 13 de febrero de 2006, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, se solicitó para su entrega por Internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Minuta o acta resultante de la junta directiva realizada el 10 de febrero de 2006 en el plantel comlomos
Como otros datos para facilitar su localización, el peticionario no señaló nada.

II. Mediante comunicación electrónica y escrita, la Unidad de Enlace del CETI, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Institucional del CETI, con el objeto de que se localizar la misma

III. A través del memorando DDI/029/06 de fecha 14 de febrero de 2006, recibido el 15 de febrero de 2006, la Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional del CETI, remitió a este Comité de Información la solicitud 1106500001706, señalando que con fundamento en los "Lineamientos para la elaboración, registro y resguardo de las actas correspondientes a las sesiones de Órgano de Gobierno", en cuanto a la elaboración de proyecto de acta y envío a la secretaría técnica, la Dirección de Desarrollo Institucional informa que, a la fecha no se cuenta con dicho documento, por lo cual manifiesta la inexistencia de la documental solicitada.

Por lo anterior, la Dirección de Desarrollo Institucional, informa a este Comité de Información, que al no contar a la fecha con el documento al que se solicita el acceso, este Comité se pronuncie por la inexistencia de la documental solicitada, al amparo del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del artículo 70 fracción v del reglamento de la misma Ley.

IV. Recibidos los documentos citados en los resultandos, que anteceden, este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6°. 8°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno del Comité de Información del CETI, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que hace alusión en los puntos procedentes, considerando lo siguiente

La información materia de la solicitud no. 1106500001706, se refiere a:

Minuta o acta resultante de la junta directiva realizada el 10 de febrero de 2006 en el plantel comlomos

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo señalado por la Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional del CETI y que de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Manual de Organización del CETI y de los "Lineamientos para la elaboración, registro y resguardo de las actas correspondientes a las sesiones de Órgano de Gobierno", es esta área quien pudiera contar con la información

solicitada en el folio 1106500001706 de 13 de febrero de 2006, señalando la misma que a la fecha no se cuenta con la documental que solicita el Ciudadano, por lo cual este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial procede a confirmar la inexistencia de lo solicitado mediante el folio 1106500001706, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en el folio no. 1106500001706, de acuerdo con lo comunicado por la Dirección de Desarrollo Institucional, en los términos precisados en el Considerando Segundo de este fallo

TERCER.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Av. México 151 Col. Del Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, México D.F. 04100 o ante la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página http://www.ifai.org.mx/test/new_portal/transparencia.htm

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace del CETI, y por medio de comunicación electrónica al solicitante, poniéndose a su disposición el documento original de la presente resolución en las oficinas de la citada Unidad de Enlace, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Dellanira Liliana Plascencia Madrid, Titular de la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Armando García Tello, Titular del Órgano Interno de Control en el CETI y Gloria Susana Navarro Cardona, Servidor Público designado por la Titular de la Entidad, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Gloria Susana Navarro Cardona
Servidor Público Designado por
la Titular de la Entidad



Dellanira Liliana Plascencia Madrid.
Titular de la Unidad de Enlace
del CETI



Armando García Tello
Titular del OIG en el CETI